

**SECRETARIA DE HACIENDA  
DIRECCIÓN DE TESORERÍA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

1331- 017740

Ibagué, 05 DE MAYO DE 2023

**MEMORANDO**

PARA: Claudia Gisella Rengifo Parra – Secretaría de las TICS

DE: Director del Grupo Tesorería

**ASUNTO: SOLICITUD PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB CARTERA DE MULTAS POR INFRACCIÓN AL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA LEY 1801/16, VIG. 2018 MULTAS POLICIVAS. (04)**

*IBAGUÉ VIBRA*, reciba un cordial saludo Doctora Claudia Gisella, de acuerdo al asunto de la referencia, comedidamente me permito solicitarle se efectuó la publicación en la página web de la Alcaldía Municipal correspondiente a los mandamientos de pago generados con motivo a **“MULTAS POR INFRACCIÓN AL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA LEY 1801/16”** para un total de **04**, acontecidas bajo la vigencia 2018 y a su vez nos allegue la certificación resultante sobre la publicación que realizara su despacho.


Ahora bien, esta información detallada será enviada al correo electrónico [tic@ibague.gov.co](mailto:tic@ibague.gov.co)

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

Atentamente,



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA  
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO  
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**

Revisó y Aprobó: ERIKA TRIANA G.- PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

**SECRETARIA DE HACIENDA  
DIRECCIÓN DE TESORERÍA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB DE MANDAMIENTOS DE PAGO PROFERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA-  
COBRO COACTIVO EN CONTRA DE DEUDORES POR MULTAS POR INFRACCIÓN AL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y  
CONVIVENCIA CIUDADANA LEY 1801/16  
(05 DE MAYO DE 2023)**

El Director de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ibagué, quien para estos efectos actúa como funcionario ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 0019 de 2012, que modifica el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, así como también en aplicación del Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, se permite NOTIFICAR mediante el presente AVISO en la PAGINA WEB del Municipio de Ibagué, los Mandamientos de Pago, expedidos por el Grupo de Cobro Coactivo de esta dependencia, teniendo en cuenta que, dichos Mandamientos de Pago no han sido notificados aún, ya que luego de consultar las bases de datos de la entidad no se encontró dirección válida para enviar la citación para que se notificara personalmente, o se envió a la dirección registrada y esta fue devuelta por la empresa de correspondencia, se procede a notificar mediante esta publicación de conformidad con lo estipulado en los artículos 563 E.T Sep., del Estatuto Tributario Nacional, a las personas relacionadas.

De la parte resolutive de los mandamientos a que se refiere el presente aviso:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué en contra de los deudores determinados en este Acto Administrativo por la suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Librense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la RESOLUCIÓN No., la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y el Decreto 1000-0370 del 21 de junio de 2013 art. 300 y s.s.

Cada una de las personas notificadas mediante este aviso cuentan con 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente publicación, para pagar lo adeudado o proponer por escrito excepciones contra el mandamiento de pago, según lo previsto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

LOS MANDAMIENTOS DE PAGO QUE SE NOTIFICAN SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN EL ANEXO ADJUNTO; Si usted desea hacer una búsqueda avanzada dentro del listado de Morosos de **MULTAS POR INFRACCIÓN AL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA LEY 1801/16**, puede descargar el PDF con todo el contenido y realizar la búsqueda según los siguientes criterios:(número de identificación, nombre y número de comparendo).

Finalmente, de No contar con los medios económicos para cancelar la totalidad de la sanción, podrá también, acercarse a realizar un ACUERDO DE PAGO, en la sede ubicada Carrera 2 Número 13-38 o preferiblemente al correo electrónico [admoncoactivo@ibague.gov.co](mailto:admoncoactivo@ibague.gov.co)

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA  
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO  
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**

Revisó y Aprobó: ERIKA TRIANA G.- PROFESIONAL UNIVERSITARIO


**SECRETARIA DE HACIENDA  
DIRECCIÓN DE TESORERÍA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

## ANEXO

LOS MANDAMIENTOS DE PAGO QUE SE NOTIFICAN SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN EL PRESENTE ANEXO; Si usted desea hacer una búsqueda avanzada dentro del listado de Morosos de **MULTAS POR INFRACCIÓN AL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA LEY 1801/16**, puede descargar el PDF con todo el contenido y realizar la búsqueda según los siguientes criterios:(número de identificación, nombre y número de Resolución).

Nº	N. EXPEDIENTE	NUMERO RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	INFRACCTOR	IDENTIFICACION	No. MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO
1	MIP - 699	067	11/07/2018	RICHARD MAURICIO TAFUR CORREA	1234645313	6325	15/11/2022
2	MIP - 705	095	26/07/2018	ALVARO ALEJANDRO MOLINA AYA	1110585954	6331	15/11/2022
3	MIP - 707	101	1/08/2018	YHONJAN YUCEP GARCIA RUBIO	14296289	6333	15/11/2022
4	MIP - 720	142	3/08/2018	JEFERSSON FERNANDO VEGA MARTINEZ	1110568380	6346	15/11/2022

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA**  
**DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO**  
**RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**